

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo seis (6) de 2024. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 227
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00326-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** abogado **IVAN RAMIREZ WURTTENBERGER** dentro del proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** adelantado por **INVERSIONES ARGENCOL S.A.S**, presentó escrito solicitando se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por las costas causadas a que fue condenada la parte demandante mediante sentencia número 030 del veintidós (22) de septiembre de 2023 y aprobadas mediante providencia del diecisiete (17) de enero de 2024.

Siendo procedente a la Luz de lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V)**,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, NIT 890.903.407-9, en contra de **INVERSIONES ARGENCOL S.A.S.**, NIT 901.104.211-3, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

- 1. OCHO MILLONES (\$8'000.000.00) PESOS M/CTE** por concepto de costas en primera instancia, ordenadas en el numeral tercero (3º) de la sentencia número 030 del veintidós (22) de septiembre de 2023 y aprobadas mediante providencia del diecisiete (17) de enero de 2024.

1.1 POR LOS INTERESES DE MORA de la anterior suma de dinero, a la tasa del 6% anual, desde la ejecutoria del auto de obedécese y cúmplase – 3 de mayo de 2024 - hasta la cancelación total de la obligación.

2. POR LAS COSTAS DEL PROCESO las cuales el Juzgado tasará oportunamente.

Segundo: NOTIFICAR POR ESTADO el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en el **inciso segundo (2º) del artículo 306 del Código General del Proceso**.

Tercero: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdaac95babe624abecd560cb6d2ee98559492ae215af250596ca85685bdd140**

Documento generado en 06/05/2024 12:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>